

DECRETO ALCALDICIO N° 004447.  
Casablanca, 18 JUN 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 8623 de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprueba el Programa de Turismo para el año 2018.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de coordinación y apoyo en la ejecución del programa Turismo 2018, que tienen por finalidad difundir los atractivos turísticos de la comuna.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GONZALO WILLIAM SALAS SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 17.142.382-1, para el servicio de coordinación y apoyo en la ejecución del programa Turismo 2018, que tienen por finalidad difundir los atractivos turísticos de la comuna, a contar del día 18 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018, de lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 horas, por la suma mensual de \$484.418, impuesto incluido. De conformidad con el Decreto Alcaldicio N° 8623 de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprueba el Programa de Turismo para el año 2018.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta Subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS" Presupuesto de Programas Sociales – Programa de Turismo, C. Costo N° 332, del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JORGE RIVAS CARVAJAL**  
Secretario Municipal (S)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dideco

RMR/JRC/fcj

**CONTRATO PRESTACION SERVICIOS  
(HONORARIOS)**

En Casablanca, a 18 de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su alcalde, Sr. **RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA**, Cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en calle Constitución, N°111 y don **GONZALO WILLIAM SALAS SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 17.142.382-1, chileno, con domicilio en Villa San Patricio, casa 10, Casablanca, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de la prestadora, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015; además del Dictamen N° 27757 de fecha 14 de abril de 2016 que señala que si las tareas desempeñadas por los servidores contratados a honorarios se han circunscrito a los Programas Comunitarios, dichas contrataciones se encontrarán siempre sujetas a la duración de estos programas, por lo que es ajustado a derecho la Imputación del gasto al ítem 21.04.004; todos de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO:** Detalle del Servicio: Coordinación y apoyo en la ejecución del programa Turismo 2018, que tienen por finalidad difundir los atractivos turísticos de la comuna.

**TERCERO:** Ejecución de Labores. La ejecución de las labores señaladas en la cláusula precedente será efectuada por el Prestador, de acuerdo a la siguiente modalidad:

De lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 horas.

**CUARTO:** Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados.

**QUINTO:** Duración. El Contrato tendrá vigencia a contar del 18 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTO:** Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador, quien hará pago de las mismas de manera mensual.

**SEPTIMO:** Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$484.418.- Impuesto incluido. El pago se realizará de manera mensual al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- Informe de las labores realizadas debidamente visado por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- Presentación boleta de honorarios del mes devengado.
- Acreditar, mediante los comprobantes que sean pertinentes, el pago de las cotizaciones del mes servido (que incluya 10% para cuenta de capitalización individual en AFP; 1,41% por Seguro de Sobrevivencia e Invalidez; Más comisión AFP; 0,95% para Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y la cotización adicional, si es un trabajo de riesgo; y 7% para Fonasa o Isapre).

**OCTAVO:** Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;

# Casablanca

Municipalidad

con su gente

- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

**NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral.** El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, y es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

**DECIMO: Confidencialidad.** El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

**DECIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de don Rodrigo Paulo Martínez Roca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016.

**DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.



GONZALO WILLIAM SALAS SEPULVEDA



RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA